



Ajuntament de la Poblade Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Sesió n° 11/2020/JGL

JOSÉ IGNACIO DEL SAZ SALAZAR, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA, (VALENCIA).-

CERTIFICO:

Que la **Junta de Gobierno Local**, en la sesión celebrada con carácter ORDINARIA el día 17 de marzo de 2020, va adoptar, entre otros, el siguiente acuerdo:

- 2. SECRETARÍA. APROVACIÓ CONCESSIÓ SUBVENCIÓ NOMINATIVA CLUB ATLÈTIC VALLBONENSE, 2A PART TEMPORADA 2019/2020, EXERCICI 2020

Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de noviembre de 2019, se concedió una subvención al club Atlètic Vallbonense, con CIF G46908182, por importe de 9.767,81 euros, para la temporada 2019/2020, con cargo al presupuesto del ejercicio 2019.

Resultando que mediante escritos presentados por el club Atlètic Vallbonense, con CIF G46908182, anotado al Registro de Entrada municipal con el núm. 2485, de fecha 14 de febrero de 2020, presenta los documentos necesarios para solicitar la subvención correspondiente a la temporada 2019/2020, con cargo al presupuesto del ejercicio 2020.

Resultando que el citado club no tiene pendiente de justificar ninguna subvención recibida del Ayuntamiento de la Poblade Vallbona.

Resultando que las Bases de Ejecución recogen para el año 2020, una subvención a la misma entidad de **TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (//13.763,57 €/).**

Visto el informe de la Intervención municipal núm. 165/2020, con fecha 9 de marzo y el resto de informes que constan en el expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder una subvención al club Atlètic Vallbonense, con CIF G46908182, para gastos generales de sus actividades, por importe de 13.763,57 euros, con cargo al programa presupuestario 341.48000 "Subvenciones entidades deportivas"; en consecuencia, autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada de dicha concesión por dicho importe.

SEGUNDO.- Las asociaciones estarán obligadas a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Las asociaciones tendrán que justificar la subvención concedida mediante la modalidad de justificación simplificada, cuando finalice la temporada y, en todo caso, antes de solicitar la subvención del siguiente ejercicio, de conformidad con lo que se establece en la Base 26.3 de las vigentes de ejecución del presupuesto que recoge lo siguiente:



Identificador JfYq szvU eoKA 0+D0 x//a HkUc tzE=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

"1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, el artículo 22 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que podrán ser otorgadas de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la entidad local. A estos efectos se incluye en el presupuesto 2020 el Anexo IV en el que se detallan las subvenciones nominativas a otorgar en el año en curso.

2. Las subvenciones en las cuales el beneficiario se señale expresamente en el presupuesto junto con el importe, originan la tramitación del documento "RC" al inicio del ejercicio.

3. Aquellas personas y/o entidades que siendo beneficiarias de subvenciones nominativas en el presente ejercicio, lo hubieran sido también en el ejercicio anterior, tendrán que presentar la justificación de este último ejercicio antes del día 31 de mayo. La justificación se realizará en los mismos términos establecidos en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva".

CUARTO.- De acuerdo con lo que establece el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO.- Por lo que se refiere al pago de la subvención, este se podrá hacer efectivo en cualquier momento del ejercicio correspondiente y siempre de acuerdo con la disponibilidad de tesorería.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.

La Junta de Govern Local, per unanimitat, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

Y para dejar constancia, a los efectos oportunos, expido el presente certificado, con el visto bueno y de orden de la Alcaldía, en la Pobladevallbona.

JOSE IGNACIO SAZ SALAZAR

Fecha firma: 24/03/2020 13:12:49 CET

ACCVCA-120

JOSEP VICENT GARCIA TAMARIT

Fecha firma: 24/03/2020 13:12:50 CET

ACCVCA-110



Identificador JfYq szvU eoKA 0+D0 x//a HkUc tzE=